

298-1792

127-65



# EL REY.

Por quanto habiéndose dignado Su

Vol: 69

Nº : 22

Año: 1792

Cédula Real sobre Auxiliatoria de los Edictos, e Instrucción del Comisario General de Cruzada, relativas al Indulto Apostólico para poderse comer carne en los días cuadragésimales que se expresa. Foj: 2

minios de Indias, me hizo presentes el Comisario General de Cruzada los medios que conceptuaba oportunos para el uso de dicha gracia é inversion de sus productos; y en consecuencia de lo que sobre el asunto fué servido resolver á Consultas de mi Consejo de las Indias de veinte y dos de Octubre de mil setecientos noventa y uno, y doce de Marzo de este año ha for-

127

298-1792

127-65



## EL REY.

Por quanto habiéndose dignado Su Santidad prorogar por término de seis años en Breve de quince de Abril de mil setecientos noventa y uno el Indulto concedido anteriormente á los Moradores de estos mis Reynos de poder comer carnes quatro dias en cada semana de Quaresma, excepto la primera, y última, extendiendo este Privilegio á los habitantes en mis Dominios de Indias, me hizo presentes el Comisario General de Cruzada los medios que conceptuaba oportunos para el uso de dicha gracia é inversion de sus productos; y en consecuencia de lo que sobre el asunto fué servido resolver á Consultas de mi Consejo de las Indias de veinte y dos de Octubre de mil setecientos noventa y uno, y doce de Marzo de este año ha  
for-

127

formado dicho Comisario General de Cruzada, con fecha de primero de Julio siguiente los Edictos, declaraciones, é Instrucciones para el repartimiento de Sumarios del mencionado Indulto Apostólico, y recaudacion de sus limosnas; y habiéndolo pasado todo al propio mi Consejo para su direccion á mis Dominios de América, con las auxiliatorias correspondientes: visto en él con lo expuesto por mis Fiscales he venido en ello. Por tanto mando á mis Virreyes, Presidentes de mis Reales Audiencias, Gobernadores, y demas Ministros de los expresados mis Dominios de Indias, é Islas Filipinas á quienes corresponda, y ruego, y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, y Reverendos Obispos de ellos, no pongan, ni consientan poner embarazo, ni impedimento alguno en la observancia de los Edictos, declaraciones, é Instrucciones referidas, cuyos exemplares son los adjuntos, ántes bien dén el favor, y auxilio que para

101  
pese á la letra f.

A (atras) ;

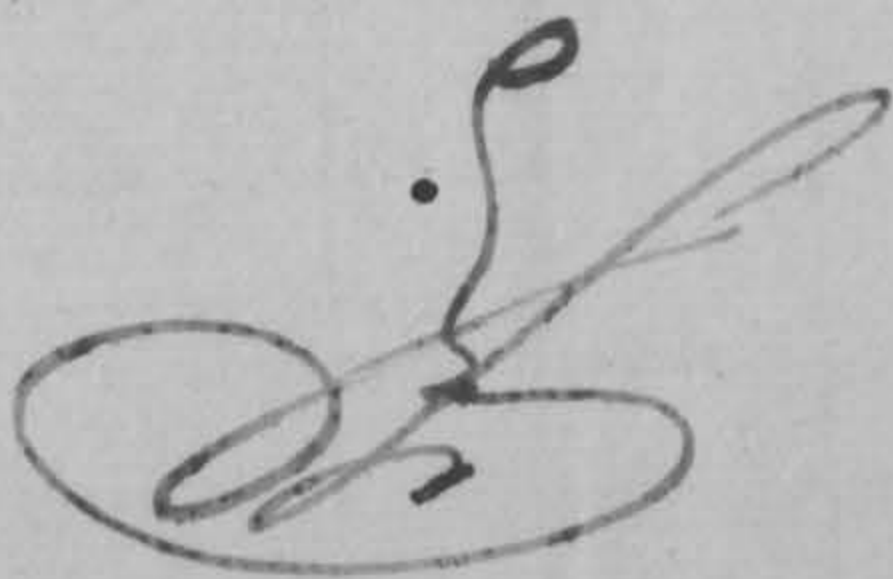
128

ra su debido cumplimiento fuese necesario. Fecha en s.<sup>na</sup> Yo. el R.<sup>o</sup> á veinteynueve de Octubre de mil setecientos noventa y dos.

Yo El Rey S.

Por mandado del Rey Sr. S.  
do

Silvestre Collar



Auxiliatoria de los Edictos, é Instrucciones del Comisario General de Cruzada, relativas al Indulto Apostólico para poderse comer carne en los dias Quadragesimales que se expresan.

128